

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 3 de Agosto/22, venció el término para contestar la demandada, quien lo hizo en término oportuno a través de apoderado judicial, presentando excepción de fondo y demanda de reconvención. La notificación se surtió conforme las nuevas disposiciones y el término fue así:

5 y 6 de Julio/22, dos días que concede la ley.

Traslado: 7,8,11,12,13,14,15, 18,19,21,22,25,26,27,28 Y 29 de Julio /22, 1,2 y 3 de Agosto/22.

Armenia Q. Agosto 29 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez-.
Secretaria

RAD. 63001311000220220015700
Inter. 1639



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Téngase por contestada la demanda en los términos consagrados en el memorial presentado el 22 de julio de 2022 y constante de 86 folios, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor JOSE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ, en contra de la señora CARMEN ZULEYA FLOREZ BEDOYA.

Reconózcase personería para actuar en nombre y representación de la demandada señora CARMEN ZULEYA FLOREZ BEDOYA, al Dr. JOSE NER LEON ZEA, bajo las facultades conferidas en el memorial poder otorgado a éste.

Una vez sea contestada la demanda de Reconvención, se correrá traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada, conforme el trámite establecido por la ley.

Incorpórese al expediente la información suministrada por el apoderado de la demandada¹, mediante el cual comunica que a la señora Carmen Zuleya Flórez Bedoya en razón a la demanda de reconvención presentada por ella, le fueron expedidas unas medidas de protección por el término de tres (3) meses a partir del 27 de julio de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en los términos consagrados en el memorial presentado el 22 de julio de 2022, constante de 86 folios y ss, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INCORPORAR la información suministrada por el apoderado de la demandada², mediante el cual comunica que a la señora Carmen Zuleya Flórez Bedoya en razón a la demanda de reconvención presentada por ella, le fueron expedidas unas medidas de protección por el término de tres (3) meses a partir del 27 de julio de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la demandada señora CARMEN ZULEYA FLOREZ BEDOYA, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

¹ Ordinal 016 del Expediente Digital

² Ordinal 016 del Expediente Digital

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e243c831b7de5fbe7feb8c11b8c8f95d1f401e2b05ba331daaea634d89851659**

Documento generado en 29/08/2022 06:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>